

Villa La Angostura, 21 de Octubre de 2025

Municipalidad de Villa La Angostura
Intendencia.
Dirección de Legales.
Sr. Intendente Javier Murer

Ref: Ordenanza Nro 4289/2025.

MOTIVO: Manifiestan. Hacen saber. Solicitan Veto.

S _____ D/

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes, en calidad de convencionales mandato cumplido, quienes fuimos electos para participar, elaborar, deliberar y finalmente sancionar nuestra Carta Orgánica Municipal, nos presentamos y petitionamos a Ud. disponga hacer uso de su facultad de veto, conforme lo dispuesto en el Art. Nro. 120 incisos 2 y 3 dentro de las facultades otorgadas a Ud. en el marco de la Carta Orgánica Municipal, ello basado en las consideraciones y los fundamentos que a continuación se expresan:

I.- En primer lugar es necesario considerar que se ha dispuesto desafectar un espacio verde, identificado como LOTE 1 MANZANA 13 ESPACIO VERDE, denominado catastralmente 16-20-070-1994-000 de 39.145,52 mts²], ya que fue preciso “modificar el dominio público del mismo” a la categoría de reserva fiscal (dominio privado), lo cual implica una decisión que técnica y legalmente resulta contrario a lo dispuesto por una norma superior (Carta Orgánica Municipal).

II. La misma plantea que el uso público del espacio verde constituye un bien de dominio público municipal, y por tanto, es inalienable, imprescriptible e inembargable, siendo su protección una obligación indelegable de la administración pública.

III.- Además resulta necesario considerar que se encuentra en elaboración un plan de desarrollo territorial que plantea una planificación indispensable frente a todo proyecto urbanístico. Ratificamos que la infraestructura escolar, deportiva y cultural es importante para todos los vecinos, sin distinción, pero hacerlas entregando sin condiciones un espacio verde que pertenece a toda la sociedad, incumpliendo nuestra COM y sin haber planteado alternativas en otros inmuebles que la Provincia de Neuquén posee en el ejido municipal, resulta inexplicable.

IV.- La ordenanza en cuestión dispone clara y evidentemente de manera contraria a las exigencias de nuestra COM, especialmente, en su Artículo 57, diciendo “La Municipalidad ejecuta políticas ambientales... Inc. 5) Instrumenta acciones con el fin de preservar e incrementar los espacios verdes, áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas ecológicas, para la protección de la diversidad biológica.”

Y al expresar los “Deberes y atribuciones del Concejo Deliberante”, en su Artículo 95. Inciso 48. “Autorizar, con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, **la desafectación de los bienes de dominio público municipal, excepto los espacios verdes que no pueden ser desafectados bajo ninguna circunstancia.**” (el resaltado nos pertenece).

IV.- La inoportuna ordenanza es sancionada en un momento en que todos entendemos la necesidad de contar con edificios escolares adecuados pero no haciéndolo de un momento a otro, sin debate real y con asesoramientos externos que nos imponen condiciones que afectan al patrimonio municipal obligando a entregar a la Provincia de Neuquén un bien público irreemplazable y que cumple una función de pulmón verde dentro del ejido urbano, utilizado por todos y que representa un lugar de esparcimiento necesario para el bienestar de la comunidad.

Por ello, apelamos a su sentido de la responsabilidad, a que haga uso de sus legítimas facultades y decida pensando en preservar los bienes de dominio público, que pertenecen a todos los vecinos quienes confiamos que las cosas pueden hacerse bien, y que se busquen alternativas consensuadas para lograr construir escuelas en lotes de la provincia, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente.

Esperando una pronta respuesta favorable, que impida una evidente transgresión a la vigencia de nuestra Carga Magna, saludamos a usted atentamente.